

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2013, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, Luis Francisco Lozano, el señor juez José Osvaldo Casás y las señoras juezas Ana María Conde y Alicia E. C. Ruiz, y;

CONSIDERAN:

Mediante Acordada n° 08/2002 se creó el adicional por interinato de cargo para el supuesto en que algún funcionario o empleado del Tribunal deba desempeñarse, temporalmente, en tareas de mayor responsabilidad jerárquica a la categoría y función que cumple, cuando tal desempeño sea de por lo menos un mes y mientras dure la suplencia.

Con posterioridad, se creó el suplemento adicional por subrogación en el cargo aplicable cuando un Secretario Judicial, sin ser relevado de sus tareas habituales, deba subrogar a otro Secretario Judicial por vacancia o licencia sin goce de haberes concedida por más de treinta (30) días. (Acordada n° 5/2004 modificada por Acordada n° 11/2012).

Más allá de los supuestos previstos en las Acordadas referidas, se presentan otras situaciones análogas a las que inspiraron el dictado de aquellas disposiciones, que deben contemplarse en la medida en que también importan una sobrecarga de tareas y responsabilidades para los agentes del Tribunal, por la asignación provisoria de funciones que corresponden a un funcionario de la misma categoría o de una categoría inferior.

A los efectos de determinar los porcentajes del suplemento adicional se estima adecuado aplicar el criterio adoptado en la Acordada n° 11/2012, estableciendo un equivalente del veinticinco por ciento (25%) de los códigos 1 —sueldo—, 12 —dedicación funcional— y 13 —compensación jerárquica— de la categoría a cubrir.

La asignación de las tareas como subrogante se dispondrá por resolución del Tribunal.

La Sra. Asesora Jurídica intervino señalando que la situación es asimilable a la contemplada por la Acordada n° 5/2004 y su modificatoria n° 11/2012, referida al pago del suplemento temporario adicional por subrogación en el cargo, prevista para la subrogación entre Secretarios Judiciales.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

- 1° **SUSTITUIR** el punto 1° de la Acordada n° 5/2004 modificado por Acordada n° 11/2012, por el siguiente texto:

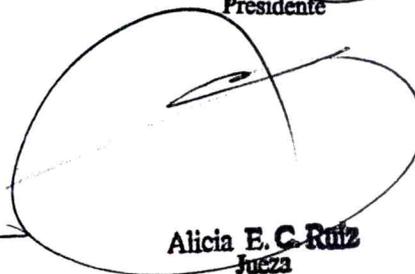
“Cuando un dependiente del Tribunal, sin ser relevado de sus funciones o tareas habituales, deba subrogar a otro, en sus funciones o tareas, del mismo nivel escalafonario o uno inferior, durante un período mayor de treinta días, percibirá, mientras cumpla los servicios suplementarios, un adicional equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de los códigos 1 —sueldo—, 12 —dedicación funcional—, 13 —compensación jerárquica— de la categoría en que se desempeñe el dependiente al que sustituya. Cualquiera fuere la cantidad de tareas suplementarias, no podrá percibir más de un adicional de esta especie.”

- 2° El adicional establecido en el punto 1° resultará de aplicación a las situaciones existentes a la fecha de la presente y para su liquidación se computará el tiempo desde el dictado del acto que decidió la subrogación.
- 3° La presente Acordada no tendrá efectos retroactivos.
- 4° **MANDAR** se registre, se notifique y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás efectos.


Jose O. Casás
Vicepresidente


Luis F. Lozano
Presidente


Ana María Conde
Jueza


Alicia E. C. Ruiz
Jueza

ACORDADA Nº 4 /2013/